

Segundo. Declarar desiertas, por falta de peticionarios, las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia de La Rambla Grazelema y Boltaña, que deberán proveerse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de junio de 1964.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso ordinario de traslado anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo último para la provisión, en concurso ordinario de traslado, de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarías de segunda categoría.

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

Antigüedad en el Cuerpo

Don^o Antonio González Michelón. Destino actual: Pola de Siero. Secretaría para la que se le nombra: Avilés, número 2.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Don Manuel Muñoz Gálvez. Destino actual: Andújar. Secretaría para la que se le nombra: Alcalá la Real.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1964.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de junio de 1964 por la que se reintegra al Escalafón del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Mariano Alcázar Fernández Puche.

Ilmo. Sr.: Instruido expediente de depuración a don Mariano Alcázar Fernández Puche, Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, ha sido resuelto por Orden ministerial de esta fecha, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se reintegre al Escalafón del Cuerpo al citado Interventor con la sanción de inhabilitación para cargos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1964.—El Subsecretario, Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 4 de julio de 1964 por la que se designa Consejero de libre designación en el Consejo Superior de Transportes Terrestres a don Florencio Valenciano Almoyna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo tercero del Decreto 3750/1963, de 26 de diciembre, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, y haciendo uso de la facultad que el mismo me confiere para designar hasta ocho Consejeros que tengan el carácter de Consejeros permanentes,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Consejero de libre designación, con carácter de Consejero permanente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, a don Florencio Valenciano Almoyna.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por doña María Cruz Ubieta Fornes, nombrándola Maestra rural con carácter provisional en la provincia de Huesca

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Cruz Ubieta Fornés, Maestra de Enseñanza Primaria, contra la Orden ministerial de 15 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) por la que se anuló el nombramiento para la Escuela rural de El Mon de Perarrúa (Huesca), por no haber presentado la documentación exigida en la Orden de convocatoria dentro del plazo fijado al efecto;

Resultando que la señora Ubieta Fornes fué admitida a tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de Escuelas rurales convocado por Orden ministerial de 4 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), nombrándola provisionalmente para la Escuela de El Mon de Perarrúa (Huesca);

Resultando que finalizado el plazo para la presentación de documentos, no se recibieron los de la señora Ubieta Fornés, y por Orden ministerial de 15 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) se dejó sin efecto su nombramiento para la Escuela antes mencionada;

Resultando que la interesada, con fecha 9 de octubre próximo pasado, interpone el presente recurso de reposición contra la citada Orden, acompañando la totalidad de la documentación y certificado médico para acreditar las causas, ajenas a su voluntad, que determinaron la no presentación de tales documentos dentro del plazo fijado;

Visto el Reglamento de oposiciones y concursos para funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957, Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 y las Ordenes ministeriales que convocaron y resolvieron el concurso de méritos para la provisión de Escuelas rurales, los preceptos concordantes del Estatuto del Magisterio y los justificantes aportados por la interesada;

Considerando que el artículo 14, 2), del Reglamento de oposiciones y concursos ya prevé la posibilidad de que una causa de fuerza mayor pueda impedir la presentación de las documentaciones dentro del plazo fijado al efecto; y que si bien es cierto que la causa probada por la interesada con los justificantes aportados no puede considerarse como caso de fuerza mayor en un sentido jurídico, no lo es menos que resulta absolutamente probado de una parte: a), que la interesada realizó cuanto razonablemente es exigible para que su documentación fuese presentada en la Delegación Administrativa del Departamento de Huesca, y que por causas que ciertamente no son imputables a su voluntad tal documentación no se presentó por olvido del señor Casanova, encargado y responsable de su presentación dentro del plazo reglamentario; b), que toda la documentación aportada por la interesada es la exigida en la convocatoria del concurso de méritos de Escuelas rurales, por lo que debe considerarse plenamente equiparada al caso previsto en el apartado 2) del artículo 14 del Reglamento de oposiciones y concursos;

Considerando que la propia Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958, al aclarar ciertos extremos del Reglamento mencionado, sienta el solo criterio de que no debe excluirse a un concursante por la justa carencia de formalidades subsanables, siempre que no afecte todo ello a la sustancial posesión de las condiciones de capacidad exigidas en el momento de concluir el plazo fijado, lo que evidencia un espíritu de razonable comprensión y que puede aplicarse al presente caso, en que dentro de plazo fijado fueron recabados la totalidad de los documentos exigidos, así como realizadas todas las gestiones conducentes a su presentación, no habiéndolo logrado por causa no imputable a la interesada;

Considerando que según comunica la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, la citada Escuela rural de El Mon de Perarrúa se halla servida en la actualidad por Maestra propietaria provisional, procedente de la última oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, durante el presente curso, no quedando, por tanto, vacante dicha Escuela hasta el 1 de septiembre próximo,

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Cruz Ubieta Fornés, Maestra de Enseñanza Primaria, y en su virtud rectificar la Orden de 15 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), por la que se anuló su nombramiento para la Escuela rural de El Mon de Perarrúa (Huesca), nombrándola Maestra rural con carácter provisional y en las condiciones que establecen los artículos 42, 43 y 91 del Estatuto del Magisterio para una Escuela rural de la provincia de Huesca, hasta tanto quede vacante la de El Mon de Perarrúa, para la que fué nombrada en virtud de concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 4 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), con efectos económicos y administrativos de la fecha en que verifique la toma de posesión ante la Junta Municipal correspondiente.

En todo lo que no se determina expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto siguiente). Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se anula el nombramiento de doña Carmen Neira Rodríguez, Maestra provisional rural de la Escuela de Nocito (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por abandono de destino de doña Carmen Neira Rodríguez, Maestra provisional rural de la Escuela mixta de Nocito (Huesca);

Resultando que doña Carmen Neira Rodríguez fue nombrada por Orden ministerial de 15 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) Maestra provisional de la Escuela de Nocito (Huesca), en virtud de concurso de méritos convocado en 4 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero siguiente), de cuyo cargo se posesionó el 5 de septiembre de 1963;

Resultando que la señora Neira Rodríguez abandonó su destino el 15 de diciembre de 1963, según comunicó el señor Alcalde de Nocito a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, en escrito de 14 de febrero próximo pasado, sin que hasta la fecha la interesada se haya reintegrado a su escuela ni justificado las causas de tal abandono;

Resultando que en este expediente informan la Comisión Permanente e Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y asimismo el Alcalde del Ayuntamiento de Nocito, proponiendo conjuntamente anulación del nombramiento de Maestra rural por abandono de destino;

Vistas las Ordenes ministeriales de 4 de enero de 1962 y 15 de junio de 1963 y los preceptos concordantes del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 y la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1951;

Considerando que según se desprende de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Junta Municipal de Educación y Comisión Permanente queda probado el abandono de destino de esta Maestra, falta calificada de muy grave en el apartado c) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio vigente;

Considerando que para que el nombramiento provisional que fué otorgado a la interesada como Maestra de la Escuela rural de Nocito fuese elevado a definitivo, conforme previene el artículo 42 del citado Estatuto del Magisterio, habrían de informar favorablemente sobre la labor realizada por la misma el Inspector de Enseñanza Primaria y la Junta Municipal de Educación correspondientes, lo que ya no pueden hacerlo así ante la muy grave falta cometida por la señora Neira Rodríguez al abandonar su destino sin ninguna justificación;

Considerando que de conformidad con la disposición quinta del Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1951 vino a aclarar la interpretación del artículo 42 del Estatuto del Magisterio en caso análogo al que es objeto este expediente, sentando jurisprudencia en cuanto a la posibilidad legal de dejar sin efecto los nombramientos provisionales de los Maestros rurales cuando dichos Maestros no demuestran aptitudes para el desempeño de su cargo;

Considerando que con respecto al punto anterior no es posible desentender la negligencia de la señora Neira Rodríguez y al mismo tiempo la inobservancia de preceptos legales de la mayor trascendencia, pues su abandono de destino ha motivado el que haya estado desatendida la enseñanza en la escuela para la que fué nombrada, razones que revelan en la interesada falta de las aptitudes que precisamente debía demostrar durante su período de prácticas;

Este Ministerio ha resuelto anular el nombramiento de doña Carmen Neira Rodríguez, Maestra provisional rural de la Escuela mixta de Nocito (Huesca), con pérdida de los haberes que haya dejado de percibir como tal Maestra rural.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1964 por la que se aprueba el expediente de la oposición a las cátedras del grupo XIV, «Electricidad general y aplicada», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Córdoba, Las Palmas y Vitoria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición las cátedras vacantes del grupo XIV, «Electricidad

general y aplicada», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Córdoba, Las Palmas y Vitoria;

Resultando que por Orden de 8 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 23) fue convocada oposición libre para proveer las vacantes de Catedráticos numerarios del grupo XIV, «Electricidad general y aplicada», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Córdoba, Las Palmas y Vitoria;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal eleva propuesta de nombramiento por mayoría a favor de don Mariano Sánchez-Gabriel y Fernández Giro, para la Escuela de Vitoria, y también por mayoría a don Francisco Marcos Villanueva, para la Escuela de Córdoba, no habiendo lugar a la provisión de la tercera vacante.

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los correspondientes ejercicios;

Considerando que, conforme se determina en el citado Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), los nombramientos de Profesorado de nuevo ingreso en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas tendrán carácter provisional durante el plazo de un año, a reserva de que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido texto legal para su confirmación en propiedad.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la oposición, y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal examinador, para que sean nombrados Catedráticos numerarios del grupo XIV, «Electricidad general y aplicada», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vitoria, don Mariano Sánchez-Gabriel y Fernández-Giró, y de la de Córdoba, don Francisco Marcos Villanueva, declarando desierta en dicha oposición la cátedra del referido grupo de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas.

Segundo. Que los citados nombramientos tengan carácter provisional durante el plazo de un año, y en su caso se transformen en definitivos, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 de mayo del mismo año.

Tercero. Los referidos Catedráticos percibirán el sueldo anual de 21.480 pesetas, correspondiente al de entrada en el Escalafón de la gratificación de 3.500 pesetas anuales y los emolumentos complementarios establecidos en la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto) por el concepto de plena dedicación. En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo 1.º del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 25 de junio de 1964 por la que se dispone el cese de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por finalizar su mandato.

Ilmo. Sr.: Próximo a finalizar el mandato de sus nombramientos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Catedráticos que a continuación se mencionan cesen el próximo día 30 de los corrientes en sus cargos de Directores que, como titulares o provisionalmente, vienen desempeñando en los Centros que se indican, agradeciéndoles los servicios prestados:

- D. Angel García Morales, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera.
- D. Augusto Fernández Quiñones, del de Arrecife de Lanzarote.
- D. Martín Duque Fuentes, del de Cáceres.
- D. Sebastián Garáu Fiol, del de Cartagena.
- D. Manuel Gordillo Osuna, del de Ceuta.
- D.ª Rosario Pujadas Durán, del de Figueras.
- D.ª María Angeles Vaquerizo García, del de Granada (femenino).
- D. Horacio Bel Baena, del de Jerez de la Frontera.
- D.ª Carmen López de Turiso Moraza, del de Luarca.
- D. José Font Trias, del de Palma de Mallorca (masculino).
- D. Bernardo Suau Caldés, del de Palma de Mallorca (femenino).
- D. Juan J. Ochoa Pascual, del de Pamplona (femenino).
- D. Ricardo Sánchez Ortiz de Urbina, del de Plasencia.